

DECRETO Nº 350/2022
CRESPO (E.R.), 03 de Mayo de 2022

VISTO:

El relevamiento llevado adelante por la Municipal y en particular al inmueble adjudicado a Mohr Marcelo Ernesto, DNI Nº 31.201.612 y la Sra. Bovier Ana Lorena Roxana, DNI Nº 35.173.631, y

CONSIDERANDO:

Que el día jueves 20 de diciembre de 2018 se realizó el sorteo de los “100 Terrenos Sociales” protocolizado mediante acta, por ante el Escribano Público Mariano Canga.

Que mediante Resolución Nº 117/19 de fecha 15 de febrero de 2019, se aprobó el convenio de adjudicación de fecha 06 de febrero de 2019 a través del cual se entregó a los Sres. Mohr Marcelo Ernesto, DNI Nº 31.201.612 y la Sra. Bovier Ana Lorena Roxana, DNI Nº 35.173.631, un lote social identificado como Manzana Nº 557, Parcela Nº 21, Registro Municipal Nº 15.497, con domicilio parcelario sobre calle Federación Nº 1192, cuya finalidad era la construcción de una vivienda social. El costo del terreno se valuó en la suma de PESOS TRESCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$304.750), equivalente al día de la fecha a 9.420,40 Unidades de Valor Adquisitivo (UVAS), pagaderos en 120 cuotas de 78,50 UVAS tomando como valor del UVA de la fecha en \$ 32,25.

Que en fecha 28 de septiembre de 2021, encontrándose vencido los plazos del contrato Ut supra mencionado, se firmó un nuevo convenio entre los adjudicatarios y el Municipio, donde se otorgó una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2021, en la cual los Sres. Mohr y Bovier se comprometieron a terminar la construcción y habitar en la misma.

Que habiendo transcurrido más de 3 años desde que se otorgó el lote Ut Supra mencionado, en el mes de Marzo del año 2022, la subdirección de planeamiento y obras privadas, realizó un relevamiento, constatando que el terreno se encuentra en estado de abandono.

Que en fecha 21 de Abril del corriente, se reunió la comisión de vivienda y luego de analizar el estado de avance de la obra y el estado de deuda, se tomó la decisión de proceder a desadjudicar el lote, por no cumplir con lo establecido en el contrato celebrado, dejando constancia de ello en el Acta Nº 72.

Que la Ordenanza N° 44/18 modifica el Art. 28 de la Ordenanza N° 34/16, estableciendo que el Departamento Ejecutivo podrá “(...) *recuperar la posesión del lote, previa devolución de las sumas abonadas por la venta a valor histórico y mejoras realizadas, sin corresponder ningún tipo de interés ni actualización, y autorizando a retirar los materiales y herramientas en Cinco (5) días hábiles.*”

Que desde el Área de Administración Fiscal y Tributaria se informa que los adjudicados registran deuda como contribuyentes de este municipio en concepto de: a) TASA GENERAL INMOBILIARIA Registro N° 15.497 por la suma de Pesos Seis Mil Seiscientos Veintiocho con 03/100 (\$ 6.628,03) correspondiente a los períodos 2020, 2021 y 2022.

Que a la fecha llevan abonados un total de 8 cuotas, la primera de Pesos Cuatro Mil Ciento Dieciséis con 54/100 (\$ 4.116,54), y las restantes 7 cuotas abonó la suma de Pesos Cuatro Mil Doscientos Treinta y Cinco con 08/100 (\$ 4.235,08) cada una, cuyo importe total asciende a la suma de Pesos Treinta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Dos 10/100 (\$ 33.762,10).

Que teniendo en cuenta que los plazos establecidos en el contrato de adjudicación se encuentran ampliamente vencidos y que dicho plazo se considera condición resolutoria para la pérdida de la adjudicación, y además no se ha cumplido con el fin social que es la construcción de la vivienda, correspondería, rescindir el contrato celebrado con los Sres. Mohr Marcelo Ernesto, DNI N° 31.201.612 y la Sra. Bovier Ana Lorena Roxana, DNI N° 35.173.631, y en consecuencia dejar sin efecto la adjudicación otorgada mediante la Resolución N° 117/19 de fecha 25 de febrero de 2019.

Que corresponde la devolución de las cuotas abonadas por la suma de Pesos Treinta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Dos 10/100 (\$ 33.762,10). Asimismo, teniendo en cuenta que los adjudicatarios poseen una deuda con este Municipio, la cual asciende a la suma de Pesos Seis Mil Seiscientos Veintiocho con 03/100 (\$ 6.628,03) debería compensarse el pago con la deuda existente, quedando un saldo a favor los Sres. Mohr y Bovier de Pesos Veintisiete Mil Ciento Treinta y Cuatro con 07/100 (\$ 27.134,07).

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello, en uso de sus facultades

E I P R E S I D E N T E M U N I C I P A L

DECRETA:

Art. 1º.- Rescindase el Contrato de Adjudicación suscrito entre la Municipalidad de Crespo y Sr. Mohr Marcelo Ernesto, DNI Nº 31.201.612 y la Sra. Bovier Ana Lorena Roxana, DNI Nº 35.173.631, y en consecuencia déjese sin efecto la Resolución Nº 117/19 de fecha 25 de febrero de 2019, y procédase a la desadjudicación del lote social identificado como Manzana Nº 557, Parcela Nº 21, Registro Municipal Nº 15.497, con domicilio parcelario sobre calle Federación Nº 1192, por los motivos expuestos en los considerandos.

Art.2º.- Dispónese el pago al Sr. Mohr Marcelo Ernesto, DNI Nº 31.201.612, de la suma de Pesos Treinta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Dos 10/100 (\$ 33.762,10), en concepto de pago único, total y definitivo, en virtud a los considerandos que anteceden y el Art. 28 de la Ordenanza Nº 34/16 modificado por Ordenanza Nº 44/18.

Art.3º.- Dispónese la compensación de la deuda que los Sres. Mohr Marcelo Ernesto, DNI Nº 31.201.612 y la Sra. Bovier Ana Lorena Roxana, DNI Nº 35.173.631 mantienen con este Municipio en concepto de TGI período 2020, 2021 y 2022 hasta alcanzar la suma de Pesos Seis Mil Seiscientos Veintiocho con 03/100 (\$ 6.628,03).

Art.4º.- Notifíquese con copia del presente a los Sres. Mohr Marcelo Ernesto y Bovier Ana Lorena Roxana.

Art.5º.- Envíese copia del presente a la Asesoría Legal, a la Administración Fiscal y Tributaria, a la Oficina de Catastro, a Suministro, a Contaduría, a la Dirección de Desarrollo Humano y al Concejo Deliberante, a sus efectos.

Art.6º.- Dispónese que el presente sea refrendado por el Secretario de Gobierno y Ambiente.

Art. 7º.- Comuníquese, publíquese, etc.